



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 299 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 de julio de 2023.

VISTO:

Oficio N.º 341-2023-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 18 de julio del 2023 con MAD: 8178469 y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

Que, mediante Oficio N.º 341-2023-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 18 de julio del 2023 con MAD: 8178469 el Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas, Director de Administración, solicita Designación de Responsable de Acceso a la Información Pública, señalando lo siguiente:

- “Que con el Oficio N.º 01-2023-LAIP el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal renuncia al cargo de responsable de Acceso a la Información Pública, por lo que solicita la designación de la Abg. Karina Lisseth Marín Alcantar, como responsable de Acceso a la Información Pública”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Que, la Ley N.º 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N.º 27927, en su Artículo 1º establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento; que, conforme lo establece al artículo 3º del Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sujetas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 299 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 21 de julio de 2023.

previstas en los artículos 15º, 16 y 17º del Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3º Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: “Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;
- b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;
- c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;
- d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente:
 - d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. (...)".

Por estas consideraciones es menester, que mediante Resolución Directoral se Designe al Responsable Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, recayendo esta función en:

Nombres y Apellidos

: Abg. Karina Lisseth Marín Alcántara.

Secretaría de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

: 41931288.

: kardjtreinta@hotmail.com.

: 950845089.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas y con el visto bueno de Asesoría Jurídicas, Administración y la Dirección



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 299 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 3/ de julio de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DESIGNAR** como Responsable de Acceso a la información Pública de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca a:

Nombres y Apellidos

: Abg. Karina Lisseth Marín Alcántara.
Secretaría de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.
: 41931288.
: kardjtrenta@hotmail.com.
: 950845089.

Documento de identidad

Email

N.º de Celular

Artículo Segundo: **NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR